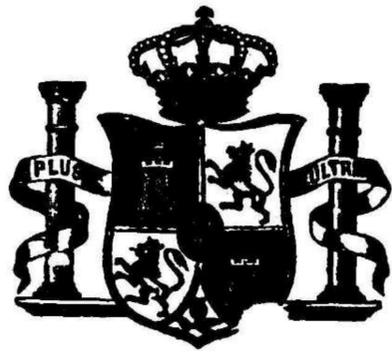


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. (Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

**AYUNTAMIENTOS** — 1.ª categoría. 30 pesetas.  
 2.ª id. 25 id.  
 3.ª id. 20 id.  
 4.ª id. 15 id.

**JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS** 15 pesetas.

**PARTICULARES** — Año. . . . . 40 pesetas.  
 Semestre. . . . . 22 id.  
 Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

Gaceta del día 24 de Enero.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil de la Provincia**

CIRCULAR NÚM. 17.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Revilla de Collazos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Octubre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Enero de 1928.

El Gobernador,  
 José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 18

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Husillos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Noviembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Enero de 1928.

El Gobernador,  
 José Más del Rivero.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL DECRETO.  
 Número 146.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el apartado e) del artículo 457 del Estatuto Municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, que quedará redactado en la forma que sigue:

«El arbitrio sobre las carnes frescas tendrá como base de percepción precisamente el peso vivo del animal de donde procedan.

En el caso de que se introduzcan en los Municipios sacrificadas fuera de él, se computará su peso vivo por el rendimiento medio que tengan las reses de la misma denominación en el Matadero del Municipio interesado.

Las clases de carne fresca sobre las que los Ayuntamientos deberán establecer la tarifa del adeudo, serán de ternera, de vacuno mayor, de lanar, de ganado cabrio y de cerda. Se considerará como ternera toda res vacuna que no presente ningún diente permanente.

Cada clase de tarifa será gravada con un solo tipo, quedando, por tanto, suprimida toda diferencia entre el gravamen de las carnes sacrificadas en el Municipio y el de las forasteras.

Quedará a salvo la facultad de los Ayuntamientos para prohibir, por razones de salubridad, el consumo de carnes frescas sacrificadas fuera de los respectivos términos municipales.

Los tipos máximos de gravamen serán los siguientes:

**CLASES**

CLASES	Pesetas	Unidad
<b>Carnes frescas:</b>		
De ternera.....	0'18	Por kilogramo de peso vivo del animal.
Las demás vacunas.....	0'125	
Las de lanares y cabrios.....	0'11	
Las de cerdo.....	0'24	
<b>Despojos:</b>		
De reses lanar y cabrias.....	0'50	Uno.
De ternera.....	1'—	Uno.
De las demás reses vacunas y de cerda.....	2'50	Uno.
Carnes saladas o de otra manera preparadas o conservadas o adobadas.....	0'50	Kilo.
Sebos en rama y fundidos.....	0'15	Kilo.
Extractos de carne y peptonas.....	1'—	Kilo.
<b>Volatería y caza:</b>		
Caza mayor.....	0'40	Kilo.
Pavos.....	1'25	Uno.
Pavipollos, capones, faisanes y las aves similares.....	0'75	Uno.
Gallinas, gallinas, pollos, ansares, patos, sisonos y las similares.....	0'50	Uno.
Perdices, ortegas, agachadizas, chochas y las similares.....	0'25	Una.
Codornices, palomas, tórtolas, gangas y las similares.....	0'10	Una.
Zorzales, tordos, chorlas, malvises y las similares.....	0'05	Par.
Liebres.....	0'35	Una.
Conejos de monte o de corral.....	0'25	Uno.
Aves trufadas.....	1'25	Una.
Conservas de las anteriores especies.....	0'75	Kilo.

Para establecer la analogía de las aves no mencionadas expresamente, se atenderá a su precio corriente en el mercado local.

Artículo 2.º La tarifa precedente podrá ser modificada por el Ministerio de Hacienda cuando se demuestre que su aplicación disminuye, en igualdad de consumo, el rendimiento de la vigente hasta hoy.

Artículo 3.º El presente decreto entrará en vigor el día 1.º de Febrero próximo.

Dado en Palacio a diecisiete de Enero de mil novecientos veintiocho. —ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 19 de Enero.)

# DIRECCION Y FOMENTO DE LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA

## 6.ª ZONA PECUARIA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### RELACION DE LAS PARADAS PARTICULARES AUTORIZADAS EN ESTA PROVINCIA

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CABALLOS — <i>Nombres</i>	GARAÑONES — <i>Nombres</i>	EDAD — <i>Años</i>	ALZADA — <i>Metros</i>	HIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA
Aguitar de Campó .....	D. Juan Toribio Bravo.....	»	Zaragoza .....	7	1'48	»	Catalana .....	Negro bragado bociblanco.
		»	Catalán.....	7	1'48	»	Idem .....	Idem idem.
Amayuelas de Abajo .....	Eugenio Marcos Salomón.....	Caporal.....	Alegre.....	4	1'65	»	Potier-Bretón ..	Negro
		»	Pizarro.....	3	1'45	»	Aragonesa .....	Cárdeno.
		»	»	9	1'50	»	Zamorana .....	Negro.
Bustillo de la Vega .....	D.ª Julia Ortega Lobos .....	Potier.....	»	6	1'70	»	Bretona.....	Tordo.
		»	Arrogante .....	11	1'55	»	Zamorana .....	Negro bragado.
		»	Catalán .....	4	1'55	»	Leonesa.....	Cebro.
		»	Voluntario.....	11	1'45	»	Zamorana .....	Negro bragado.
Castrejón de la Peña .....	D. Leonardo Narganes Pelaz.....	Revulsivo.....	»	12	1'57	»	Percherona ..	Negro estrellado.
		»	Zamora.....	5	1'46	»	Zamorana .....	Negro bragado.
		»	Mallorca.....	9	1'45	»	Mallorquina .....	Negro.
Canduela .....	Dionisio Gómez Gómez .....	Nene.....	»	11	1'55	»	H. B .....	Castaño.
		»	Zamora.....	11	1'53	»	Zamorana .....	Negro.
Cervera de Río-Pisuerga .....	Rogelio Gómez Gutiérrez.....	Lirio.....	»	8	1'52	»	Percherona.....	Alazán.
		»	Catalán.....	7	1'54	»	Catalana .....	Negro.
		»	Francés .....	4	1'60	»	Vich .....	Idem.
Congosto de Valdavia .....	Gregorio Sanz y Sanz .....	»	Artillero .....	6	1'53	»	Zamorana .....	Negro bragado.
		»	Coronel .....	7	1'48	»	Catalana.....	Cárdeno.
		Marinero.....	»	8	1'55	E	Pais .....	Tordo.
Dehesa de Romanos.....	Gerardo Fuente Fuente .....	»	Zamora .....	12	1'47	»	Zamorana.....	Negro.
		»	Bonito .....	8	1'45	»	Catalana .....	Negro bragado.
		»	Meridiano .....	5	1'53	»	Idem.....	Negro.
		»	Alegre .....	6	1'45	»	Zamorana .....	Idem.
Fuentes de Nava.....	Anacleto Carriedo Tejedor .....	»	Castillo .....	6	1'53	»	Idem.....	Idem.
		»	Voluntario.....	6	1'54	»	Idem.....	Idem.
Hérmides de Cerrato.....	Felicito Pinto Villán .....	Alcocero.....	»	4	1'53	N	Catalana .....	Negro peceño.
		»	Pinto.....	6	1'53	»	Zamorana .....	Tordo oscuro más claro, bozo y bragas.
Poza de la Vega .....	Eutiquio Mazuelas Mazuelas .....	Búlgaro .....	»	10	1'59	»	Percherona .....	Negro peceño, calzado de tres extremidades bb infor.
		»	Zamora.....	7	1'57	»	Zamorana .....	Negro.
		»	Valenciano.....	7	1'47	»	Idem.....	Negro bragado.
Poza de la Vega .....	Cipriano Gutiérrez.....	Noble.....	»	9	1'61	»	Pais .....	Negro calzado del pie derecho.
		»	Castrillo.....	13	1'50	»	Catalana.....	Cárdeno oscuro.
		»	Artillero .....	8	1'45	E	Pais .....	Idem.
Quintanadiez de la Vega .....	Martín Celada Calleja .....	Zepelín.....	»	8	1'62	»	Cruzado Bretón.	Flor Romero.
		»	Zaragoza .....	8	1'54	»	Aragonesa.....	Negro bragado.
		»	Voluntario.....	8	1'54	»	Idem .....	Idem.
Revilla de Santullán.....	Daniel Teráu Aparicio.....	Noble .....	»	13	1'56	»	Española .....	Tordo claro.
		»	Zamora.....	4	1'50	»	Catalana .....	Negro bragado bociblanco.
		»	Capitán .....	9	1'49	»	Idem.....	Negro bragado.
Salinas de Pisuerga.....	Cipriano Guerrero Ortega .....	Violín.....	»	5	1'53	E	Pais .....	Calzado mano y pie izquierdo, tordo vinoso.
		»	Rogante .....	9	1'50	»	Mallorquina.....	Negro bragado.
		»	Catalán .....	6	1'47	»	Catalana .....	Idem.
		Perdigón.....	»	9	1'66	»	Pais .....	Idem.
Sotobañado .....	Fermin de la Parte .....	»	Catalán.....	11	1'46	»	Aragonesa.....	Tordo cárdeno.
		»	Zamora .....	10	1'45	»	Zamorana .....	Negro bragado.
		»	Muralla.....	5	1'45	»	Idem .....	Negro menos bragado.
Venta Orbaneja.....	Prudencio López Ruíz.....	Lucero .....	»	5	1'55	»	H. B.....	Castaño claro, estrella en la frente.
		»	Mallorca.....	16	1'50	»	Mallorquina.....	Negro bragado.
		»	Imperio .....	7	1'52	»	Vich.....	Negro.

Vidueria.	Eloy de la Hera Martín	Noble	Zamora	1'61	Española	Negro peceño.
Villamoronta	Quintín Varela Pérez	Martelán	Zaragoza	1'56	Zamorana	Negro bragado.
Villaturde	Santiago Garrachón Castrillo	Berlín	Zaragoza	1'45	Aragonesa	Tordo claro.
Payo de Ojeda	Leonardo Narganes Pelaz		Muralla	1'67	Percherón	Alazán.
			Navarro	1'53	Malforquina	Negro bragado.
			Muralla	1'46	Zamorana	Tordo cárdeno.
			Catalán	1'63	H. P. B.	Alazán cordón corrido calcialmiñado.
				1'53	Catalana	Negro.
				1'52	Idem	Negro, lunar en la espalda izquierda.
				1'52	Idem	Negro bragado.

Santander 9 de Enero de 1928.

El Comandante Delegado,  
Rosendo Alvarez.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
Carlos S. Enriquez.

**TESORERÍA-CONTADURIA**  
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Recaudación**  
Anuncio.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Colmenar, de la provincia de Málaga, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, (*Gaceta* del 3), se admitirán en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 3 de Febrero próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial

para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 16 de Enero de 1928.  
—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Circular.**

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de remitir a esta Oficina, dentro del mes actual, una copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos; pues así lo dispone el artículo 18 de la vigente ley de Utilidades. (Estas certificaciones deben reintegrarse con timbre móvil de 0'15 pesetas).

Palencia 21 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DE CARRIÓN DE LOS CONDES

**Edicto.**

Don Juan José García y G. de Enterría, Registrador de la propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que al amparo y con la restricción que establece el artículo 20 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro, por los interesados que se expresarán, de las siguientes fincas:

*En término de Frómista.*

Primero. Por los herederos de D.<sup>a</sup> Emiliana Serrano Fernández.

1.<sup>a</sup> 80'76 áreas en una tierra al pago de Carresendero.

2.<sup>a</sup> 47'11 áreas en otra, al pago de Cuatro Cantones.

Adquiridas en virtud de testamento otorgado en Santander el 7 de Septiembre de 1926, ante el Notario don Ramón López Peláez.

Segundo. Por D. Eugenio Marcos García, vecino de Frómista, en nombre y representación del Albacea contador de D.<sup>a</sup> Emiliana Serrano Fernández, D. Isidoro del Campo y Apoderado de los herederos de dicha causante, mediante sustitución.

Una porción de 15'82 áreas, de un edificio en la calle de Avenida de Abilic Calderón, que ocupa todo con accesorios 72'40 áreas; linda derecha camino que vá a la Estación, izquierda huerto de herederos de Alejandro Polvorosa y espalda Ronda del Castillo. Inscrito a nombre de la D.<sup>a</sup> Emiliana Serrano, como declaración de obra nueva, por escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad don Tomás del Hoyo, el treinta de Octubre último.

Tercero. Por D. Justo Ramos Redondo, vecino de San Llorente de la Vega.

*En término de dicho San Llorente.*

1.<sup>a</sup> Tierra a las Monjas, de 26'90 áreas.

2.<sup>a</sup> Era en las Eras Grandes, de 8'98 áreas.

3.<sup>a</sup> Tierra al Arroyo los Cantos, de 20'16 áreas.

4.<sup>a</sup> Otra al Caño, de 26'90 áreas.

5.<sup>a</sup> Otra al Pato, de 53'84 áreas.

6.<sup>a</sup> Otra a la Lera, de 26'90 áreas.

7.<sup>a</sup> Otra en el Aralón, de 33'64 áreas.

8.<sup>a</sup> Otra al Alto los Ajos.

9.<sup>a</sup> Otra a la Mota, de 40'36 áreas.

10. Otra a la Ladera de la Mota, de 53'84 áreas.

11. Otra al Cocinillo, de 61'34 áreas.

12. Otra al Analón, de 8'98 áreas.

13. Otra al Caño, de 26'91 áreas.

14. Otra al Cura, de 8'98 áreas.

15. Un prado a Fuente Grande, de 8'98 áreas.

16. Otro en Fuente Brazal, de 8 áreas.

17. Tierra a Carrera Osornillo, de 53 áreas.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**AÑO DE 1928**

**INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA**

Mes de Enero de 1928

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	12 178 58
» 2.º Representación provincial	600 »
» 3.º Vigilancia y Seguridad	»
» 4.º Bienes provinciales	»
» 5.º Gastos de recaudación	10.833 33
» 6.º Personal y material	12.433 75
» 7.º Salubridad e Higiene	1.666 66
» 8.º Beneficencia	48.110 31
» 9.º Asistencia social	1.555 »
» 10. Instrucción pública	4.000 »
» 11. Obras públicas y edificios provinciales	96.989 23
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca	666 66
» 14. Agricultura y ganadería	916 66
» 15. Crédito provincial	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales	»
» 17. Devoluciones	166 66
» 18. Imprevistos	1.666 66
» 19. Resultas	»
<b>TOTAL</b>	<b>191.783 50</b>

Palencia 13 de Enero de 1928.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.

**Sesión de 13 de Enero de 1928**

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariáno del Mazo.

18. Otra a Valderramiro, de 26 áreas.
19. Otra a las Monjas, de 26 áreas.
20. Otra a Barriales, de 26 áreas.
21. Otra al Cocinillo, de 66 áreas.
22. Otra al camino de Hijosa.
23. Otra a las Zarzas, de 13 áreas.
24. Otra a Barcelonino, de 13 áreas.
25. Otra a la Hoyada, de 13 áreas.
26. Otra donde llaman Monjas, de 8 áreas.
27. Otra donde llaman Vence, de 13 áreas.
28. Y otra a la Escuadra, de 13 áreas.

Las adquirió en cuanto a las quince primeras por herencia de sus padres D. Leoncio Ramos Dehesa y D.<sup>a</sup> Amalia Redondo Diez, y las restantes por permuta de su hermana D.<sup>a</sup> María Pilar Ramos, según escritura otorgada en San Llorente de la Vega, el veintiocho de Octubre último, ante el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyo.

Cuarto. Por D. Isaias Gil Herrero, D.<sup>a</sup> Edmunda y D. Agustín Valtierra Gil, vecinos de San Mamés de Campos.

*En término de dicho San Mamés.*

Del D. Isaias; una tierra a Sorromingo o Carreras, de 44'85 áreas.

De la D.<sup>a</sup> Edmunda; 1.<sup>a</sup> casa en el casco de San Mamés de Campos, calle San Juan, sin número.

2.<sup>a</sup> Un corral en la misma calle que la anterior.

3.<sup>a</sup> Una tierra a la Toja, de 22'40 áreas.

Del D. Agustín; una tierra a la Cantera, de 26'91 áreas.

Las adquirieron por herencia de su padre y abuelo respectivamente don Venancio Gil García, según escritura particional otorgada ante el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyo, el veintinueve de Junio último.

Quinto. Por D. Fortunato Gutiérrez Martín y D.<sup>a</sup> Carmen Abad Martín, vecinos de Las Cabañas de Castilla.

*En término de Osornillo.*

Del 1.<sup>o</sup>; 83'54 áreas en una tierra al pago de la Mula.

De la 2.<sup>a</sup>; tierra a las Canalizas del Raposo, de 53'84 áreas.

*En término de Las Cabañas de Castilla.*

De la D.<sup>a</sup> Carmen; un majuelo donde llaman Rector, de 20'25 áreas.

Las adquirieron por donación intervivos que le hicieron sus padres respectivamente D. Esteban Gutiérrez Fernández y D. Faustino Abad del Olmo y D.<sup>a</sup> Josefa Martín y Castañeda, mediante escritura otorgada ante el referido Notario Sr. del Hoyo, en doce de Junio último.

Sexto. Por D. Ignacio Delgado Medina, vecino de Macintos.

*En término de Villanueva del Río.*

Una tierra al pago de Vegas, de 26'91 áreas.

Adquirida por compra de Pedro Fernández Puertas, en escritura otorgada en esta Ciudad ante dicho No-

tario Sr. del Hoyo, el veintinueve de Diciembre último.

Séptimo. Por D. Francisco Hoz Revilla, vecino de Villamorco.

*En término de Villamorco.*

1.<sup>a</sup> Tierra a Zagalobos, de 40'35 áreas.

2.<sup>a</sup> Otra a Carre el Valle, de 26'90 áreas.

3.<sup>a</sup> Otra a San Isidro, de 26'90 áreas.

4.<sup>a</sup> Otra a Hoyadillo, de 13'45 áreas.

5.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, de 6'72 áreas.

6.<sup>a</sup> Y otra al pago de Barriales, de 26'90 áreas.

Las adquirió por compra de don Arturo Estébanez Miguel, en escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyo, el siete de Diciembre último.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a 19 de Enero de 1928. — Juan José García.

## JUZGADOS

### Valladolid.

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 24 de Noviembre último, fueron descubiertos en una era del pueblo de Mucientes, dentro de un montón de paja, los efectos que a continuación se expresan:

Una manta de campo; un corte de gabán azul marino; un retal de lana azul marino; un corte de traje gris; un corte de gabán gris; un retal de lana beis; un retal de paño gris; un corte de gabán azul marino; un corte de traje color café; otro ídem ídem; un retal de paño negro; un corte de vestido de señora; un retal de lana marrón; una manta berrendo, y un par de zapatos de señora negros.

Como dichos efectos se estiman procedentes de robo o hurto, se instruye por este Juzgado el oportuno sumario en el que ha recaído auto de procesamiento contra Antonia Cifas Pardo, Adolfo del Rivero, Ricardo Fernández y Felipa Rodríguez, vendedores ambulantes, domiciliados últimamente en Mucientes, habiendo sido los tres últimos declarados rebeldes.

En su virtud y no habiéndose determinado el lugar de donde tales efectos se sustrajeron, se llama por el presente a los dueños de dichos efectos y a cuantas personas puedan suministrar antecedentes respecto al hecho de la sustracción, lugar donde se cometiera, personas responsables, etcétera, etc., para que comparezcan a declarar ante este Juzgado.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la policía judicial la práctica de las gestiones conducentes al completo esclarecimiento del hecho que se persigue.

Dado en Valladolid a diecinueve de Enero de mil novecientos veintiocho. — Luis Vacas. — El Secretario, E. Goicochea.

## Ayuntamientos

### Carrión de los Condes.

Don Domiciano Merino Herrero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que no habiendo sido aprobados en el examen los concursantes a la plaza de Director de la Banda de este Municipio que acudieron en el primer concurso, se anuncia esta vacante a segundo concurso, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, cobradas por meses vencidos, siendo obligación del que resulte aprobado en el examen previo, reorganizar expresada Banda en la forma acordada por esta Corporación y tener educandos en número suficiente para su reposición.

Los aspirantes a esta plaza, presentarán las correspondientes instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos como tales profesionales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 18 de Enero de 1928. — Domiciano Merino.

Don Domiciano Merino Herrero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1928, queda expuesto al público por término de quince días para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, pueda ser examinado por los interesados y producir en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 18 de Enero de 1928. — Domiciano Merino.

### La Serna.

Formado el padrón de prestación personal para los años de 1928 al 1932 inclusive, con arreglo a las facultades que confiere el párrafo 12 del artículo 153 del vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por legales que fueren.

La Serna 16 de Enero de 1928. —

El Alcalde, Manuel Medina. — El Secretario, Tomás Valles.

### Villatoquite.

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito necesario dentro del presupuesto ordinario de este Municipio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Villatoquite 31 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Juan Santiago.

### Villota del Duque.

Acordado por el Ayuntamiento que me honro presidir se haga invitación a todos los dueños, poseedores, representantes o administradores de las fincas que en parte han de ser ocupadas por el camino vecinal que desde este pueblo a la carretera de Saldaña a Masa se construye, para que voluntariamente los cedan por valor que arroje con arreglo al líquido imponible o renta, y no habiendo podido averiguar quiénes sean los de las fincas que se deslindan, a continuación lo hago por medio del presente, rogándoles lo participen a esta Alcaldía a los ocho días siguientes de la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pues en otro caso se entenderá que consienten en la ocupación del terreno necesario a dicha obra.

*Relación que se cita.*

Término municipal de Bahillo, al pago de Tamboriteras; linda Norte Casto Juárez y Sur Prisciano Medina.

Ídem de Gozón, al pago de Arbejal; linda Norte Pedro Diez y Sur Vicente Diez.

Ídem de ídem, al pago de ídem; linda Norte Vicente Diez y Sur Siméon Salvador.

Ídem de ídem, al pago de ídem; linda Norte Pedro Diez y Sur Cipriano Medina.

Ídem de ídem, al pago de Carrelaverde; linda Norte Antonio Montes y Sur Fructuoso Burgos.

Villota del Duque 12 de Enero de 1928. — El Alcalde, Lucio Diez.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Manquillos. — 1927.

Imprenta provincial.